

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de Julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALANIS	4.251.760	500.000	388.300
ALGAMITAS	4.989.206	2.260.085	1.755.182
CABEZAS DE S. JUAN	6.536.457	3.268.228	2.538.106
CAMPANA, LA	12.322.113	6.161.056	4.784.676
CAÑADA DEL ROSAL	2.150.318	1.075.159	834.969
CASTILLEJA DEL CAMPO	671.500	335.750	260.743
CASARICHE	9.858.492	4.929.246	3.828.052
CONSTANTINA	12.912.469	6.456.234	5.013.911
CORIA DEL RIO	19.307.040	9.653.520	7.496.924
CORRALES, LOS	14.966.760	7.483.380	5.811.593
FUENTES DE ANDALUCIA	7.054.980	3.527.490	2.739.449
GILENA	5.748.198	2.874.099	2.232.025
HERRERA	8.453.380	4.226.690	3.282.447
LUISIANA	4.475.040	2.237.520	1.737.658
MOLARES, LOS	2.289.195	1.144.597	888.894
PRUNA	15.780.905	7.315.996	5.681.603
PUEBLA DEL RIO, LA	3.562.500	1.781.250	1.383.319
RUBIO, EL	8.500.000	4.250.000	3.300.550
S. NICOLAS DEL PUERTO	730.543	365.271	283.669
TOMARES	1.247.963	623.981	484.584
VVA. DE SAN JUAN	<u>4.650.035</u>	<u>2.325.017</u>	<u>1.805.608</u>
TOTAL	150.458.854	72.794.569	56.532.262

2º.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

3º.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de don Cristóbal Perea Doblás.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad o la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de Don Cristóbal Perea Doblás, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en Partido Viña Arias con una superficie de 1.960 m² y cuyos linderos son:

Norte: con Camino del Campo de Fútbol
Sur: con Arroyo Viña Arias
Este: con D. Cristóbal Flores Moyano
Oeste: con el resto de la finca matriz de la que se segrega
La valoración es de 196.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno propiedad de Don Cristóbal Perea Doblás situado en el Partido Viña Arias tiene una superficie de 1.392 m² y cuyos linderos son:

Norte: con arroyo de Viña Arias
Sur: con Don José Avriales Moreno
Este: con finca de Don Cristóbal Perea Doblás (permutado al Ayuntamiento)
Oeste: con camino de la Dehesa
La valoración es de 139.200 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de las esposas don Diego Doblás Gómez y doña María Gómez Escudero.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de Don Diego Doblás Gómez y Doña María Gómez Escudero, a fin de dar cumplimiento al acuerdo

adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado junto al serenador del Depósito de Aguas, con una superficie de 460 m² situada a tres metros del eje de la cañada, cuyos linderos son:

Norte: Don Diego Gómez Doblas
 Sur: con finca matriz de la que se segrega
 Este: con D. Diego Gómez Doblas
 Oeste: con Camino del Depósito de Agua a un metro del serenador de aguas de dicho Depósito y en la zona de muro la linde pasa por los troncos de tres árboles que se encuentran junto al muro
 La valoración es de 46.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno propiedad de Don Diego Dobles Gómez y Doña María Gómez Escudero, situada al Norte del Depósito de Aguas con una superficie de 430 m², cuyos linderos son:
 Norte y Sur: con finca matriz de la que se segrega
 Este: con D. Pedro Gómez Escudero
 Oeste: con terrenos propiedad municipal
 La valoración es de 43.000 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por lo que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de don Manuel Miguel del Río.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de Don Manuel Miguel del Río, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en el Camino del Cementerio, con una superficie de 314,45 m² que después de segregado quedo dentro de la finca matriz con lo que lindo por todos sus lados, quedando situada a 6 mts. del vértice sur del Depósito General del Agua y a 4 mts. de una vereda marcada en dicha finca matriz y con entrada por el camino del Depósito del Agua y lindará al Norte con dicho camino.
 La valoración es de 31.400 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno propiedad de Dan Manuel Miguel del Río, situado en Arco del Agua, con una superficie de 225 m², cuyos linderos son:

Norte: con Camino del Cementerio
 Sur y Oeste: con Arroya del Arca del Agua

Este: con resto de la finca matriz de la que se segrega
 La valoración es de 22.500 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de mayo de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 336/89, promovido por doña María del Carmen Enriquez Berciano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha de 23 de noviembre de 1990 en el recurso contencioso-administrativo núm. 336/89 en el que son partes, de una, como demandante Doña María del Carmen Enriquez Berciano, y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra lo Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que resuelve el de reposición formulado contra la denegación expresa de la petición de la recurrente de que se le onotara en el registro de personal su condición de Diplomada en Trabajo Social y la homologación de sus retribuciones como funcionario del Grupo B de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 6/1985.

La parte dispositiva de la expresado sentencio contiene el siguiente pronunciamiento:

Follamos: Que estimando el recurso formulado por Doña María del Carmen Enriquez Berciano decloramos nulos las resoluciones impugnados como asimismo el derecho que le asiste:

1. A que se le efectúe en el Registro General de Personal de lo Junta de Andalucía la inscripción de su homologación del título de Asistente Social por el de Diplomada en Trabajos Sociales obtenido en la primera convocatoria llevado a efecto por la Universidad de Sevilla.

2. A la homologación de sus retribuciones con las de los Funcionarias del Cuerpo B-20, con efectos desde el día 1 de enero de 1986. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de lo Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes con la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 17 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de mayo de 1991, por la que se conceden a las Entidades Locales Territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivos competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquéllos que se otorgoren a los Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Entidades Locales Territoriales que más adelante se